

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

ÓRGANO DE LA CAMARA AGRÍCOLA DE SALAMANCA

Declarada oficialmente constituida por Real Decreto de 2 de Enero de 1891

PAZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACIÓN, TRABAJO, ECONOMIAS

Pueden ser socios de la Cámara, conforme a su Reglamento, todos los españoles que soliciten su inscripción en la lista de asociados de la misma, satisfagan ó no contribución territorial ó de subsidio, vecinos ó domiciliados en la ciudad de Salamanca, en la provincia ó fuera de ella y se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles. Los socios suscritores á la revista pueden ser elegidos para formar parte de la junta directiva de la Cámara y les dá derecho á un anuncio gratis al mes en el periódico de la sociedad.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Un semestre... 5 pesetas.
Un año... 10
Pago adelantado

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN
para alistamiento de los asociados y para todo lo que concierne á la administración de la sociedad
Plazuela de la Libertad, num. 12

NUESTROS ARANCELES

en Nueva York

La Cámara española de Comercio en aquella capital, informando acerca de los aranceles actuales, emite las conclusiones siguientes:

1.º Que se introduzca en la actual legislación aduanera las reformas necesarias para que en todo caso sean efectivos los beneficios de sus disposiciones y segunda columna arancelaria, al tráfico y á la producción de las naciones que concierten tratados de comercio y navegación con nuestra patria; debiendo entenderse que las cuotas fijadas en dicha segunda columna han de ser inalterables, y han de llenar cumplidamente el fin que al fijarlas se propusiera nuestro Gobierno: la protección del trabajo nacional.

2.º Que con el objeto de dilatar nuestro mercado nacional á sus naturales proporciones, dándole con ello mayor fuerza de resistencia y sus condiciones máximas de conveniencia para determinar las solicitudes de la producción y del comercio extranjeros, se haga extensiva dicha legislación á todos los territorios españoles, declarándose francamente entre todos ellos el cabotaje bajo la bandera nacional; esto es, sin restricción alguna, que con notoria injusticia, como sucede con los azúcares, tabaco, ron de caña, café, cacao y otros artículos de los llamados coloniales, establezca diferencias y privilegios que promuevan el consumo de los productos de unas regiones y restrinjan el de otras.

3.º Que se declaren libres por

la segunda columna de los aranceles las materias primas que no producimos, necesarias á las industrias del país, dejándolas convenientemente adeudadas en la primera para el caso en que procedan de naciones con las cuales no tengamos tratado de comercio.

4.º Que previa compensación convenida con las compañías ferroviarias, se deje sin efecto la Tarifa Especial número 1, sin que se diga lo mismo de la número 2, por haberse terminado, según la ley que la creara, el tiempo de su aplicación.

5.º Que se conceda completa franquicia de derechos á los artículos nacionales, sin excepción alguna, cuando se reimporten en el país.

6.º Que no se grave con derecho alguno la exportación de ningún producto nacional.

7.º Que adoptadas las medidas anteriores, se proceda por nuestro Gobierno á negociar tratados con los demás países, basándose únicamente en las concesiones que se hacen por la segunda columna del arancel, y para el efecto, que se denuncien todos los tratados reservados hasta la fecha, especialmente el negociado con esta República.

8.º Que se procure, gradual pero incesantemente, en convenir con las repúblicas hispano-americanas y Portugal un acuerdo especial de comercio y navegación, que en último extremo conduzca á una unión aduanera.

LAS SERVIDUMBRES PECUARIAS

y las reformas de las leyes provincial y municipal

Siempre en la brecha habremos

de tener á nuestro distinguido Presidente, en el Senado, cuando se trata de alguna de las cuestiones que interesan á las clases que representamos.

El distinguido senador salmantino señor Oliva, muchas veces lo tiene declarado, allí donde se suscita ó pueda suscitarse una cuestión que afecte á las clases agrícolas, allí está el para levantar la voz en nombre de los labradores que le han elevado á ocupar tan merecido puesto.

Por eso antes que político es defensor entusiasta de estas desvalidas clases.

Prueba de ello las importantes preguntas dirigidas á los señores ministros de Fomento y de Gobernación en la sesión que la alta Cámara celebró el pasado día 13 del que rije.

Decía el señor Oliva: en la provincia de Salamanca se está construyendo el camino que se llama de Malpartida á Astorga. Reconozco los beneficios importantes que va á producir; pero los Ayuntamientos tienen hoy una cuestión pendiente con la Compañía respecto á la concesión de las servidumbres agrícolas y pecuarias, que son absolutamente necesarias si las explotaciones agrícolas han de subsistir. Si hoy, por ejemplo, para cultivar una hectárea se necesitan cuatro jornales de yuntas y gañán, yendo directamente las yuntas desde los establos á las tierras que hoy se laborean, si se interceptan esos caminos y las compañías de ferrocarriles les hacen dar un rodeo en que empleen la mitad del día, se necesitará doble número de yuntas para cultivar el mismo número de hectáreas, y entonces los gastos de producción serán dobles y el éxito de esas explotaciones agrícolas será muy lamentable.

Ruego, pues, al señor ministro de Fomento, por conducto de la mesa que armonice los intereses de las compañías con los no menos respetables de las explotaciones agrícolas, á fin de que no desaparezca ninguna de las servidumbres pecuarias y agrícolas que se necesitan para el paso de los ganados desde los establos y boyiles á las eras, á las tierras de labor, á pastar en las alamedas y bosques, acarrear las mieses durante la recolección, llevar los granos y paja desde las eras á las paneras y pajares, y para llevar los ganados á abrevar; y, en fin, para todas esas operaciones constantes que tienen que hacerse durante todo el año en las explotaciones agrícolas. (El señor Ministro de Fomento entra en el salón y toma asiento en el banco del Gobierno.) Es un perjuicio inmenso; y ya que por el proyecto de ley que acaba de aprobarse, y que hoy se va á votar definitivamente, nada han conseguido los agricultores, yo espero que el señor ministro de Fomento, á quien con mucho gusto he visto entrar en el salón, tendrá en cuenta el ruego que le estoy dirigiendo en este instante, porque es de importancia.

Me venía refiriendo, señor ministro, á las reclamaciones que tienen elevadas, entre otros ayuntamientos de la provincia de Salamanca, el de Terradillos, con el fin de que se respeten las servidumbres pecuarias y agrícolas que tienen establecidas en sus respectivos términos municipales al construirse la línea que se llama camino de hierro de Malpartida á Astorga. Esas reclamaciones obran en este momento en el ministerio del digno cargo de S. S., y yo le ruego que las mire con detenimiento, pues si se les obliga á dar grandes rodeos y no pueden llevar sus ganados á abr

DEPOSITO LEGAL

var ni las yuntas á labrar las tierras directamente, el coste de producción será grandísimo, y tendrán necesidad de formar un expediente general de agravios y pedir que se rebajen las cuotas de contribución con que aparecen las tierras de cultivo en las cartillas evaluatorias, porque esa sería la consecuencia necesaria si el ministro de Fomento no respetase todas las servidumbres agrícolas y pecuarias.

Ahora voy á dirigir un ruego al señor ministro de la Gobernación, que se refiere al decreto de 7 de Mayo actual, que ayer mencionó el señor Casado y hoy ha citado el señor conde de Peña-Ramiro.

No he de meterme á calificarlo bajo el punto de vista político, porque ya lo ha hecho ayer cumplidamente nuestro ilustre y dignísimo jefe señor Sagasta, y ha hecho también hoy declaraciones en ese mismo sentido el señor don Pío Cullón, que llevaba en este asunto la representación de la minoría liberal del Senado. Pero á mi ver, bajo el punto de vista de la economía de ese decreto, he de llamar la atención del señor Ministro acerca de que en el artículo 13 se dice que el Gobierno corregirá las extralimitaciones que cometan las diputaciones provinciales respecto al contingente provincial. Ya cité yo aquí el caso de la Diputación provincial de Madrid, que ha fijado el 20 por 100 por contingente provincial y, sin embargo, los ayuntamientos de la provincia de Madrid no pueden cobrar más que el 16 por 100 de la contribución directa, y de ese 16 por 100 tienen que bajar una quinta parte á los hacendados foráneos.

El señor ministro de la Gobernación sabe que le tengo dirigida una súplica hace tiempo, encaminada á que lo que el Gobierno de S. M. ofreció en el discurso de la Corona de reformar las leyes provincial y municipal lo llevase á cabo, porque estas leyes necesitan una reforma más radical que la que ha podido darles S. S. con el decreto de 7 del actual, que no satisface cumplidamente las necesidades de la opinión pública, ni tampoco la necesidad de armonizar los ingresos del presupuesto del Estado y los ingresos del presupuesto municipal interponiéndose el presupuesto provincial, que viene á producir una perturbación en los presupuestos generales del Estado y en los municipales.

Yo, por tanto, entendía que hubiera sido mejor llevar á cabo la reforma de las leyes municipal y provincial en toda su latitud, porque, dados los artículos 117 y 120 de la última de dichas leyes, yo he de sostener la misma opinión que el partido liberal en cuanto á que, para que esta reforma hubiera sido completa, debía haberse verificado por medio de una ley, porque lo

principal es fijar un límite á las Diputaciones provinciales, por virtud de cuya limitación no pueda exceder el gravamen para el presupuesto provincial de un tanto por ciento determinado en las contribuciones territorial, industrial y de consumos.

En efecto, si ese 16 por 100 no le pueden gravar los Ayuntamientos, y no tienen más ingresos que los de consumos, ¿cómo van á satisfacer los Ayuntamientos todas las demás atenciones de carácter obligatorio?

Ya sabe S. S. que también he llamado su atención sobre los recursos extraordinario que emplean los Ayuntamientos para cubrir el déficit de sus presupuestos, en virtud de los cuales, poblaciones que no llegan á 30.000 almas y que no están comprendidos en la ley de 7 de Junio de 1888, acuden á gravar la paja, la leña y otros productos de la agricultura que ya contribuyen por territorial, con lo cual la situación del contribuyente por territorial es en extremo lamentable.

También he de decir yo, como el señor conde de Peña-Ramiro, que hay Diputaciones provinciales que tienen 500 Ayuntamientos y que, por consiguiente, se ven en la precisión de revisar 500 cuentas, 500 presupuestos y 500 incidentes sobre cada uno de los asuntos que comprende la Administración municipal, tan complicada en manos de los secretarios, á los cuales no se ha querido dar condiciones de garantía y de estabilidad como medio de reformar la Administración municipal, y de que llegue ésta á un estado administrativo mucho más perfecto que el que tenemos, y que es conveniente y necesario.

Ruego, pues, al señor ministro de la Gobernación que, prescindiendo de las apreciaciones de carácter político que tiene su disposición del 7 del actual, de que no me he de ocupar, cumpla el Gobierno la oferta que hizo de reformar las leyes municipal y provincial para beneficiar á los contribuyentes por territorial, industrial y consumos, que hoy están grandemente perjudicados, con lo cual también se está produciendo un trastorno á la Hacienda municipal.

Al señor Oliva le contestó, el señor Linares Rivas ofreciéndole corregir cuanto había manifestado dicho señor en su patriótico discurso.

SECCION agrícola-comercial-industrial

La comisión de presupuestos del Congreso ha introducido en la ley del timbre las modificaciones siguientes:

El timbre del Estado gravará los documentos públicos y privados; los actos que, sin representar obli-

gación ni transmisión, estén taxativamente marcados por las leyes; los servicios públicos monopolizados por el Estado, y los impuestos que tengan esta forma de pago, así como toda clase de responsabilidades pecuniarias, cualquiera que sea la jurisdicción que las imponga.

En su consecuencia, además del papel sellado, habrá pagarés de comercio, pagarés de bienes nacionales, letras de cambio, pólizas de Bolsa para operaciones al contado y á plazo, vendís de agentes no colegiados, pólizas para préstamos sobre efectos públicos, licencias de caza, pesca y uso de armas, contratos de inquilinato, timbres móviles y de comunicaciones, tarjetas postales, papel de multas y de pagos al Estado.

Las trasferencias de crédito satisfarán el mismo timbre que las letras de cambio, en las cuales el impuesto no podrá exceder de 10 céntimos por 100.

Los contratos de inquilinato satisfarán un timbre que no exceda del medio por ciento del importe de un año de alquiler.

Las pólizas de Bolsa se fijan en 5 pesetas, y los vendís de agentes no colegiados en 20.

Las licencias de caza, uso de armas y de pesca se elevan á 30, 15 y 10 pesetas, respectivamente.

Los libros de los comerciantes se reintegrarán á razón de 5 pesetas el primer folio y 15 céntimos en los demás, cuando sean el libro Diario, Mayor, de Inventarios, ó los que exijan las leyes especiales, y 5 céntimos por folio cuando se trate del coprador de cartas.

La subcomisión en este punto ha introducido la modificación de eliminar del tributo los libros auxiliares y de disminuir á 5 céntimos el timbre en el libro coprador en lugar de 15.

Las matrículas de segunda enseñanza en colegios incorporados á Institutos, se gravan con 20 pesetas, y los traslados de matrícula, sean de facultad ó de segunda enseñanza, tributarán con 5 pesetas.

Se establece, por último, una base relativa á la investigación y penalidad del timbre en el sentido de atenuar ésta, sustituyendo, en lo posible la corrección fija por la proporcional.

Asimismo se faculta á la administración para celebrar encabezamientos con los pueblos menores de 5.000 habitantes respecto al timbre que corresponda usar á los Ayuntamientos.

Nuevamente, como preveíamos, vuelve á tomar animación el mercado de granos, por que aunque reservadamente, Barcelona de cuando en cuando realiza sus pedidos y los comisionistas al menos fuera de puertas, se muestran deseosos de adquirir.

Prueba de ello, que solo de la línea de Salamanca para distintos punto-

han salido en la semana última, 59 vagones de trigo.

Las existencias no son muy hallá, y los tenedores tampoco son muchos, son precisamente aquellos que como excepcionales, no gastan sus rentas, viven económicamente y lo mismo les importa poseer sus existencias en especie que en metálico, por que han de venir á acumularse más tarde ó más temprano á las riquezas que poseen.

Los terratenientes propietarios que se gastan sus rentas, paulatinamente van dando salida á sus productos.

Por más que los periódicos de esta localidad, alguno de ellos, ha dicho que los campos en esta provincia se hallan fértiles y en buenas condiciones, noticia precisamente contraria al aspecto que presentan hoy nuestros sembrados, es lo cierto, que estos se encuentran en una situación verdaderamente lamentable; los trigos, aunque algunos frondosos, es seguro que su recolección no ha de llegar á una tercera parte de la cosecha anterior; las cebadas nulas enteramente, ha de ser muy poca la que se coja y de malas condiciones, el centeno regular y las algarrobas en muchos puntos satisfacen á nuestros labradores.

La recolección próxima, de todos modos, en esta provincia, ha de ser corta en el año actual, y más merma aún que lo que se cree si las lluvias no vuelven en lo que resta del mes que rige.

En Cantalapedra, según nos dice nuestro corresponsal, en años ordinarios por término medio, se vendían como sobrantes hasta 5.000 fanegas de cebada, en el actual apuradamente no cogerán para su consumo.

De todos modos la recolección próxima, no compensa los trabajos hechos en todo el año de nuestros abrumados labradores.

Los viticultores navarros acaban de celebrar una gran reunión en Pamplona, en la cual han acordado solicitar del Gobierno la rebaja de los transportes del vino por ferrocarril y pretenden que se rebaje también el impuesto de consumos.

Asimismo solicitan que al concertar el Gobierno el tratado con Francia, se procure rebajar los derechos del alcohol vínico que ha de ser exportado.

Y, por último, han acordado también constituir la asociación para los efectos de la ley, en Cámara Agrícola oficial como se hallan las de Zaragoza, Barcelona, Salamanca y otras, y porque todas estas colectividades tantas ventajas pueden reportar en el porvenir á las clases que representan.

Durante el año de 1893 tendrá lugar en Chicago (República norte americana), una Exposición universal, á la que han sido invitadas todas las potencias.

En Madrid se ha creado una comisión general dependiente del ministe-

rio de Fomento, encargada de promover, organizar y dirigir la concurrencia de objetos y productos nacionales á aquel gran certamen, y en las capitales de provincia se constituirán comisiones provinciales bajo la presidencia del Gobernador.

Estas las constituyen las juntas directivas de las Cámaras agrícolas ó de comercio en donde las hubiere.

La de Salamanca, pues, constará de 27 individuos, que presidirá el Gobernador, 15 pertenecientes á las Cámaras de comercio y 12 á la Cámara agrícola.

Con el tiempo estas instituciones han de tener una gran representación en la administración del Estado.

Y hasta serán las llamadas á intervenir en la distribución y aplicación de las cuotas que hayan de satisfacer los diferentes industriales.

Charles Whitehead, consejero agrícola de Priory Council, acaba de publicar un interesante artículo en un periódico alemán, llamando la atención de aquel Gobierno sobre la propagación que han tenido de poco tiempo á esta parte los insectos perjudiciales á los cereales.

Todos los males los atribuye el sabio colaborador del *Wochemblatt des le Vion Grossherzogthum Baden* á la importación de los trigos de las indias, que en sus impurezas son portadores de la *Isomera hordei*, el *Cassandra oryzae* y el *Calandra Granaria*, y que aparte de los grandes males que á los sembrados ocasiona, la harina molida con ese último insecto es altamente perjudicial á la salud, y que es una de las causas que producen el cáncer.

Bueno es que nuestro Gobierno se preocupe, como se preocupa el alemán, de ese gravísimo asunto.

Ampliando una vez más el Real decreto que ha publicado la *Gaceta* estableciendo como obligatorio el peso de los cereales y legumbres para toda clase de transacciones, he aquí la parte dispositiva del mismo por lo mucho que interesa su conocimiento á nuestros lectores.

Artículo 1º Desde 1º de Julio de 1893 será obligatorio en la Península é islas adyacentes, en las dependencias del Estado, en todos los ramos de la Administración provincial y municipal, y en cuantos contratos se realicen con el intermedio de un fiel medidor, ya sea este designado ó admitido por las Corporaciones municipales, ya por los gremios de productores ó traficantes ó por las Cámaras Agrícolas de Comercio, verificar las transacciones de los cereales ó legumbres por medio del peso, apreciado en unidades del sistema métrico decimal.

Art. 2º El art. 8º del reglamento de 27 de Mayo de 1868, quedará modificado desde dicha fecha del modo siguiente:

«Los cereales y legumbres, la leña y los demás combustibles, excepto el

coque y el carbón vegetal, no podrán venderse por medida, si no solo al peso ó por cantidades ó cuerpos ciertos sin referencia á unidades de peso ó medida determinadas. Las operaciones de compra venta de condición esencialmente privada, y sin que en ellas actúe un fiel medidor, podrán realizarse al peso ó á la medida, en la inteligencia de que en uno y en otro caso habrán de emplearse las unidades y medidas del sistema métrico decimal.»

Art. 3º Las infracciones de los preceptos anteriores serán castigadas con las penas que señala el art. 30 del citado reglamento, á cuyo efecto su párrafo tercero se entenderá redactado en esta forma:

«Los que vendan los efectos especificados en el art. 8º, faltando á lo en él prevenido.»

Art. 4º Los gobernadores civiles de las provincias y los alcaldes cuidarán de que tres meses antes de la fecha fijada en el art. 1º se encuentren provistos los Municipios de romanas y básculas contrastadas, en número bastante y de suficiente alcance para realizar con ellas debidamente los servicios de consumos y de almotaenia y repeso, ya se ejecuten éstos por administración, por arriendo ó por los gremios, y dispondrán sean retiradas del uso en los diez primeros días de Julio de 1893 las medidas de capacidad usadas anteriormente en las transacciones públicas de cereales.

Noticias Generales

Han terminado los trabajos de campo que los ingenieros encargados se hallaban practicando para la construcción de la carretera que ha de poner en comunicación directa á Salamanca con Fuentesauco.

Solo falta llevar á cabo los de gabinete, que se harán brevemente para después anunciar las obras en pública licitación.

La villa de Fuentesauco ha celebrado con grande entusiasmo este acontecimiento.

Ahora que en estos momentos se ocupan las Cortes de la discusión del presupuesto de Guerra, un distinguido militar creyendo firmemente que en aquel pueden introducirse economías reales y efectivas propone la baja en él de 15.255.156 pesetas.

Fija entre los organismos suprimibles y reformables los siguientes, con los cuales estamos en un todo conformes en atención á que no se rebaja ni aumenta el número de soldados sobre las armas y se dejan los regimientos y los batallones tal y como se encuentran en la actualidad.

1º Supresión de las inspecciones generales de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, reorganizando las secciones de Guerra en forma que puedan atender á los asuntos del personal, material y de administración.

2º Dejar sin efecto la proyectada *resurrección* de la inútil *Subinspección de Remonta*.

3º Supresión de la *Junta superior consultiva de Guerra*.

4º Supresión de la *Academia general militar*, creando la especial de infantería.

5º Eliminar del presupuesto las partidas consignadas para la *Academia de Estado Mayor y de sargentos*, ó destinarlo á la creación de la *Escuela superior de Guerra*.

6º Supresión de los cuatro *colegios preparatorios militares*.

7º Supresión de la *Escuela de Equitación*.

8º Supresión de las *capitanías generales y gobiernos militares*, creando ocho cuerpos de ejército, haciendo la *división territorial militar* y decretando la *localización de las tropas y el servicio obligatorio*.

9º Reducción de las plantillas de algunas armas y cuerpos auxiliares del ejército.

10º Supresión del *Cuerpo de alabarderos*, sustituyéndolo por una *compañía de guardia real*.

11º Reorganización racional, equitativa, justa y reproductiva del cuerpo de *ingenieros, farmacia, veterinaria, clero castrense, auxiliar de oficinas militares y brigada sanitaria*, algunos de ellos maltratados hasta la crueldad.

12º Supresión del cuerpo de *Equitación militar*.

13º Ascenso de todos los capitanes y primeros tenientes de infantería y de caballería que tienen antigüedad de 1876, señalándoles los cuatro quintos de sueldo en sus nuevos empleos.

14º Reorganización completa del servicio de *cria y recria caballar y remonta general del ejército*, ora sea suprimiendo los depósitos de sementales y los establecimientos de remonta, ora decretando la organización técnica y económica siguiente:

Una *inspección* (dirección ó sección) *general de cria caballar y remonta general del ejército*.

Una *yeguada modelo*.

Seis *depósitos de caballos sementales*.

Tres *depósitos de recria*.

15º Supresión de la *comisión central de remonta de artillería*, si se organizara el servicio hípico en la forma racional y científica propuesta, ó sea estableciendo la *remonta única* para todo el ejército.

16º Rebaja de *once céntimos* en la ración de cebada del ganado militar.

17º Igualdad de gratificación de remonta y montura para todos los jefes y oficiales del ejército, excepción de los que presten el servicio de Estado Mayor, ayudantes de campo y escolta real; y

18º Obtener con esta organización que proponemos una economía de 15.255.156'68 pesetas en muy poco tiempo.

A pesar de las noticias que apuntamos en otro lugar respecto á los trigos, la verdad es, que el mercado de esta plaza hace unas semanas que se mantiene estacionado, sin subir y sin bajar el precio de aquél, y cuantas transacciones se han hecho, pocas en realidad, lo han sido hasta á desconocidos precios. Aquí á principios de la actual, se registró en partidas una venta de 3.800 fanegas que se han pagado á 46 y 46'25 cada una.

Hoy los especuladores retraídos.

Por eso no damos valor alguno á aquel en el lugar de la cuarta plana, aun cuando sabemos que fuera de puertas se paga al detall á 46 reales.

Sin embargo de esto, seguimos creyendo en que ha de registrarse un alza repentina, si Barcelona pide, ó fal-

tan las aguas, como decimos en otro lugar.

Tenemos noticias de que por el ministerio de Hacienda habrá de exigirse mayor cantidad al Ayuntamiento de Salamanca por su encabezamiento de consumos, en cuanto termine el próximo año económico que espira el plazo del concierto, en atención á que el segundo ha solicitado autorización para poder subastar repetido impuesto.

Se habla de diferentes compañías anónimas que tomaran parte en la licitación, si esta le es concedida al municipio, y que, aunque indirectamente, tendrían participación los concejales autores de esta reforma.

Uno de los festejos que habrán de amenizar la nueva feria de Junio en esta capital, lo será la lidia de ocho vacas por los aficionados á esta clase de espectáculos, el cual tendrá lugar el día próximo día 15 del citado mes en la plaza llamada de los Menores.

Como nosotros, el vecindario todo es de opinión que no se celebre aquella por haberse desterrado ya, por ser poco culto, hace muchos años esta clase de espectáculos.

Según nuestras noticias, lleva visos de que prevalezca en las Diputaciones provinciales la reforma proyectada por el ministro de la Gobernación en su decreto de 3 del actual, sin tener en cuenta que algunas, como la de Salamanca, la es materialmente imposible mermar sus empleados por la circunstancia de que son 388 ayuntamientos á los que tiene que atender, en toda clase de reclamaciones, recursos, presupuestos, cuentas, y otras clases de servicios.

Y eso que la nuestra en vez de aumentar, viene disminuyendo de año en año su presupuesto de gastos gracias al buen tacto y buenas disposiciones de nuestros diputados provinciales.

A juzgar por el acuerdo tomado últimamente por el Ayuntamiento de Consuegra, en contradicción con el primitivo, de no admitir la construcción de la escuela de párvulos iniciada por la prensa de Salamanca, cuyos gastos habrían de satisfacerse con el importe de la cuestación abierta entre el vecindario de esta ciudad, es seguro que á dichos fondos habrán de darse una nueva aplicación que satisfaga á los señores donantes y remedien también muchas necesidades que se advierten en este vecindario.

Testamentaria del M. I. señor don Antonio Crespo Rascón

(El testamento y comisión ejecutoria de la voluntad consignada en su testamento por el muy ilustre señor don Antonio Crespo Rascón, vecino que fué de esta ciudad, han acordado vender en pública extrajudicial subasta, que tendrá lugar á las doce en punto del día 8 de Junio próximo en el salón despacho del Gobierno civil de esta provincia, una yugada de tierras de labor, procedente de aquél, y que radica en término municipal, de Mata de Ledesma, en esta provincia; bajo el precio y condiciones comprendidas en el pliego de las mismas que con la relación de las fincas que se enagenan, medidas y deslindadas, y títulos de pertenencia, se hallarán de manifiesto hasta una hora antes de la señalada para la subasta, en el despacho del Notario de esta población don Sebastian Gorjón, sito en la calle de la Rua número 38 de la misma.

Anuncios a diez céntimos línea

SECCION DE ANUNCIOS

Anuncios a diez céntimos línea

POMADA OFTALMICA INALTERABLE DE PETELLIER

Esta pomada preparada con el mayor esmero por el mismo autor, y superior a la de Li6n, Viuda de Fournier y todas las dem6s conocidas, recomendada por los m6s c6lebres oculistas, es eficaz6sima en todas las irritaciones de los p6rpados, cualquiera que sea su naturaleza y en la mayor6a de las afecciones de los ojos, y los resultados con ella obtenidos han sido sorprendentes.

Dep6sitos principales: Salamanca, Farmacia y Droguer6a de los hijos de D. Angel Villar y Pinto y Droguer6a de D. Ignacio S. Fuentes.—Madrid: Farmacia de la Trinidad de D. Jos6 M. Raimundo, Atocha, 25, y en las principales farmacias y droguer6as.—Precio del bote DOS PESETAS.

Grandes remesas de PAPELES PINTADOS SIN COMPETENCIA EN CLASE

PRECIO Y GUSTO

LUIS HUEBRA San Pablo, 2 y 4 SALAMANCA

S6 remiten muestras

LA CASA SE ENCARGA DE LA COLOCACION

Francisco T6llez y Comp^a
Plaza Mayor, 23

Gran surtido en paraguas, abanicos, sombrillas; guantes de seda, hilo, cabritilla, y ante todo el surtido en seder6a, mercer6a y paqueter6a.

Se componen paraguas y sombrillas

Se suscribe al Bolet6n de Ventas de Bienes Nacionales en la imprenta de este peri6dico.

FUNDICION DE HIERRO Y BRONCE

CONSTRUCCION

y reparacion de toda clase de m6quinas

Moneo 6 Hijo y CA

SALAMANCA

Prensas para aceite, las m6s perfectas; idem para vino; idem para fideos; norias y bombas para riego; tuber6as para conduccion de aguas; especialidad en molinos harineros; columnas; rejas y verjas para edificios; m6quinas de vapor y turbinas, las m6s econ6micas y de mejores resultados.

PRECIOS LOS MAS ECONOMICOS

STURGESS Y FOLEY

(Antes Parsons, Graepel y Sturgess)

DESPECHO DEPOSITO
CALLE ALCAL6, 52 CLAUDIO COELLO, 43
MADRID

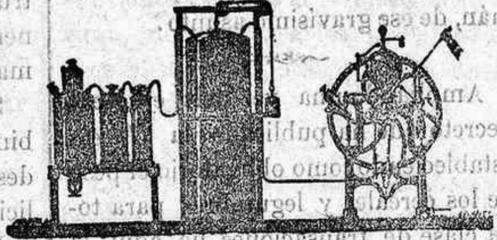


M6quinas de vapor, Bombas, Pesas, Tubos de todas clases, aparatos para hacer gaseosas y toda clase de maquinaria

Cat6logos gratis y francos 6 quien los pida

SUCURSAL EN VALLADOLID
Acera de Recoletos, 6

M6quina de vapor locom6vil
Aparato para gaseosa, continuo, con embotelladoras unidas



SECCION DE MERCADOS

PRECIO EN REALES	Salamanca	Alba de T6rmes	Fuentesauco	Ciudad-Rodrigo	Can-talapedra	Pe6laranda	Ledesma	Tanames	Vitigudino	Medina	Burgos	Valladolid
Trigo andal, rentas, panera (nuevo)...	44	45	45	45	45	45	45	45	45	45	46	47 50
Id. sin peso, fanega (a6ejo)...	44	45	45	45	45	45	45	45	45	45	46	47
Id. estaci6n, 94 libras...	45	43	43	42	45-46	43-44	43-45	46	40	46-25	47	47
Id. mercado...	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Id. barbilla...	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Id. rubi6n...	28	31	31	31	30	28	28	28	28	28	28	28
Guisantes...	23-24	23	26	23	23	21	22-23	24-25	22	23	21	25
Cebada...	26	28	30	30	29	28	28-29	32-33	30	27	32	29
Centeno...	23-24	20	24	24	24	21	26	27	24	22	22	22
Algarobas...	100-180	120	100-180	70-110	160-200	100	100	100-120	80	100-150	100	100
Garbanzos...	1500	1600	1600	1600	1600	1400	1400	1600	1600	1600	1600	1600
Bueyes de labor, uno...	1200	1200	1200	1200	1200	1000	1000	1400	1400	1400	1400	1400
Novillos de 3 a6os...	150	150	150	150	150	70-90	100	100	90	100	100	100
Cerd6s de 6 meses...	240	240	240	240	240	100-180	180	120	120	120	120	120
Id. de un a6o...	70	55	55	70	55	55	60	60	55	55	55	55
Carn6 de vaca, arroba...	82	70	74	70	66	80	58	80	50	60	45 a	45
Lanas, arroba...	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Ac6ite, c6ntaro...	4 50	4	4	3	3	3	4 50	4	3	4	4	4
Piel6s de cabrito, una...	24	18	7	20	10	20	14-16	14	18	8-10	8	8
Pat6n de encina, arroba...	17	15	15	15 50	15 50	15 50	15 50	15 50	17	17	17	17
Vino, c6ntaro...	17	15	15	15 50	15 50	15 50	15 50	15 50	17	17	17	17
Harina de primera, arroba...	17	15	15	15 50	15 50	15 50	15 50	15 50	17	17	17	17